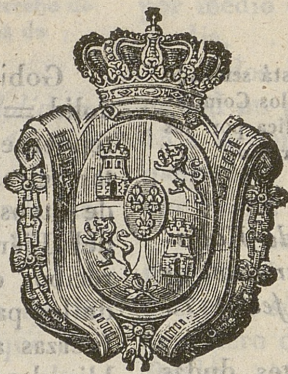


Núm. 14.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 1.º de Febrero de 1845.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 14.

Real orden declarando que desde el momento en que un quinto pasa á la compañía de depósito del Cuerpo á que se destine, se considera ser un soldado de dicho Cuerpo como definitivamente á él entregado.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 17 del actual la Real orden siguiente:*

A este Ministerio se ha trasladado por el de la Guerra en 20 de Diciembre último la siguiente Real orden, comunicada con la propia fecha al Capitan general de Andalucía.

„He dado cuenta á la REINA de cuanto V. E. expuso en 7 de Setiembre último con motivo de haber dispuesto el Comandante general de Cádiz se admitiesen en la Caja de aquella Provincia varios prófugos presentados por quintos del reemplazo del año actual despues de entregados ya á las compañías de depósito de los Cuerpos á que se les habia destinado, y á cuyos aprehensores habia aplicado el beneficio del artículo 110 de la ley de reemplazos; solicitando V. E. con esta ocasion que terminantemente se declare si los quintos extrahidos de las Cajas han de considerarse definitivamente destinados á los Cuerpos desde el dia en que ingresen en las compañías de depósito, ó si esta consideracion no les corresponde hasta el en que lo hagan en las filas de los mismos Cuerpos, como igualmente cuando cesan los dichos quintos en el derecho de libertarse de su suerte por la presentacion de prófugos. S. M. se ha enterado con detenimiento; y teniendo presente el artículo precitado de la referida ley con la Real orden circular de 1.º de Diciembre de

1839 que lo explica, y cuyo espíritu é inteligencia ha sido y es fijar por término á la facultad que los mozos tienen de libertarse de su suerte por la presentacion de prófugos, aquel acto en que dejando de ser tales mozos se conviertan en soldados de un Cuerpo del Ejército, lo cual se realiza en el momento mismo en que por la Caja son entregados á las compañías de depósito ó comisionados de las armas á que se les haya destinado, consignándose así en sus filiaciones, y desde cuyo instante se consideran ser y son plazas efectivas de dichos Cuerpos, en cuyo concepto pasan en ellos revista de Comisario, son juzgados los que cometen algun delito, y reclamados y perseguidos los que desertaren de dichas compañías; conformándose S. M. con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar que debiendo entenderse como queda explicada la precitada Real orden de 1.º de Diciembre, desde el momento que un quinto pasa á la compañía de depósito del Cuerpo á que se le destine, ó sea entregado al Comisionado del arma que le haya sacado, se considera ser y en efecto es un soldado de dicha arma ó Cuerpo, como definitivamente á él ó ella destinado; quedando por lo mismo dicho quinto desde entonces sin derecho á libertarse de su suerte por la presentacion de un prófugo, á no ser que en la forma mas auténtica é inequivoca justifique la demora que pueda haber en la calificacion ó declaracion de serlo.”

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. á los efectos correspondientes.

*Y he dispuesto publicarla en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 28 de Enero de 1845. — Laureano de Arrieta.*

Real orden mandando se abone el premio que está señalado por el Real Decreto de 30 de Enero de 1844 á los Comisarios, Celadores y Agentes de Seguridad pública por los documentos que expendan del expresado ramo.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha dirigido con fecha 13 del actual la Real orden siguiente:

Enterada la REINA de las diferentes dudas y reclamaciones que ha producido la distribucion y abono del premio que está señalado á los Comisarios, Celadores y Agentes de Seguridad pública, y á los Alcaldes de los pueblos donde no residen aquellos funcionarios, sobre los productos del mismo ramo, se ha dignado resolver que por ahora, y hasta que la puntual observancia de los Reglamentos, elevando los productos citados á la altura que debe llegar, facilite una base cierta á que arreglar los sueldos y el premio en cuestion, se abone el que actualmente tienen señalado por el Real decreto de 30 de Enero último los Comisarios, Celadores y Agentes del total de los productos que se recaudan en la Provincia, deducidos los valores que entreguen los Alcaldes.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para su cumplimiento. Valladolid 23 de Enero de 1845. — Laureano de Arrieta.

#### Núm. 16.

Real orden mandando que los Gefes políticos den parte al Gobierno cuando se fuguen confinados ó presos.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha dirigido con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:

La REINA se ha dignado mandar que cuando se fuguen en esa Provincia confinados ó presos de ambos sexos, lo noticie V. S. sin tardanza á este Ministerio, expresando los nombres y señas particulares de los reos, á fin de hacerlos conocer á las Autoridades de las demas Provincias para que procuren su captura.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que los Alcaldes de la Provincia den inmediatamente cuenta á este Gobierno político de cualquiera fuga que ocurra de la naturaleza que se indica, á fin de poder cumplimentar lo prevenido por la misma. Valladolid 23 de Enero de 1845. — Laureano de Arrieta.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—Habiéndome manifestado el Señor Intendente militar de este Distrito que para evitar retrasos en las liquidaciones de suministros de utensilios que hacen los pueblos á las tropas del Ejército, se hace indispensable que á los recibos de dicho suministro acompañen copia de los pasaportes que lleven los individuos ó fuerzas á que se verifiquen: he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos de esta Provincia, y de que se observe la debida uniformidad en este servicio. Valladolid 27 de Enero de 1845. — Laureano de Arrieta.

#### Núm. 18.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—Habiendo desertado el 19 del actual de la Compañía de Depósito del Regimiento de la Corona Peninsular el soldado Joaquin Rodriguez, prevengo á los Alcaldes y Empleados de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practiquen las diligencias convenientes para conseguir su captura, pasándole, caso que esta tenga lugar, con la debida seguridad á disposicion del Excmo. Señor General segundo Cabo de esta Capitanía general. Valladolid 25 de Enero de 1845. — Laureano de Arrieta.

*Señas del desertor Joaquin Rodriguez.*

Edad 22 años, estatura 4 pies, 11 pulgadas y 6 líneas, pelo castaño, ojos pardos, color trigüeño, nariz grande, barba regular, boca id.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid. — Segun se previene en el artículo 41 del Reglamento de exámenes de Maestros de Escuela elemental y superior de Instruccion primaria, ha acordado esta Comision que los de Maestros principien el dia 3 de Marzo próximo, y los de Maestras el 17 del mismo.

Los aspirantes se inscribirán en la Secretaría de esta Comision tres dias antes del señalado para los exámenes, presentando una solicitud acompañada de la fé de bautismo, legalizada, en la que acredite haber cumplido 20 años, y una certificacion de buena conducta del Cura Párroco y Ayuntamiento del pueblo de su último domicilio, siempre que haya residido en él mas de seis meses; y las que aspiren á ser Maestras presentarán además de estos documentos la fé de casadas, si lo fuesen. Valladolid Enero 28 de 1845. — El Presidente, Laureano de Arrieta. — Manuel Santos Martin, Secretario.

Real orden mandando que se siga exigiéndose el derecho de tonelada á los buques que salgan de los puertos de España.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Aduanas en 16 del corriente me dice lo siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 11 del actual la Real orden siguiente:

„Habiendo puesto en conocimiento de la REINA (Q. D. G.) la comunicacion en que esa Direccion general manifiesta haberla consultado el Intendente de Barcelona acerca de si debe cobrarse el real por tonelada que ha de pagar cualquier buque que salga de los puertos de España con arreglo á la Real cédula de 14 de Enero de 1640, ó segun la práctica establecida; enterada S. M. de lo expuesto por V. S., oido tambien el parecer de la Contaduría general del Reino, y haciéndose cargo de que no debe continuar la desigualdad que ha introducido la práctica en los diferentes puertos del Reino, respecto á la parte de carga que sirve de base para la exaccion, ha tenido á bien mandar que siga exigiéndose el expresado derecho de toneladas con arreglo á la Real cédula de 27 de Febrero de 1807, que es la que corresponde observar en todos los puertos del Reino en cuanto á derechos generales de navegacion, segun el artículo 11.º de la ley de Aduanas; advirtiendo que deben pagar todos los buques que salgan con poca ó mucha carga de primera intencion, pero no considerando como carga para este fin los efectos que reciban dichos buques mientras no pasen de veinte quintales en su totalidad, ni tampoco las provisiones necesarias á la tripulacion.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su cumplimiento, y que haciéndolo publicar en los Periódicos de esa provincia para conocimiento del Comercio, se sirva dar aviso de su recibo.

Y se inserta en el Boletin oficial de la Provincia para los efectos que se expresan. Valladolid Enero 24 de 1845. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Arrieta.

Gobierno militar de la Plaza de Valladolid = Teniendo que nombrar su Habilitado para este presente año la clase de Espectacion de retiro existentes en esta Provincia, los Señores Gefes y Oficiales presentes en esta Plaza, se hallarán en mi casa-habitacion, calle de las Damas número 21, á las diez de la mañana del dia 15 del próximo Febrero para dicho fin, y los ausentes me remitirán sus votos cerrados

por medio de sus apoderados para el expresado dia.

Todos los que por imposibilidad ó enfermedad no pudiesen concurrir en el referido dia 15 á la nominada Junta, me mandarán igualmente sus votos cerrados á favor de la persona que elijan.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial á fin de que llegue á noticia de todos para su exacto cumplimiento. Valladolid 26 de Enero de 1845. = El General segundo Cabo, Rocha.

Insértese. = Arrieta.

Lista de las personas filantrópicas que correspondiendo á la invitacion del Señor Gefe político é Ilustre Ayuntamiento se han suscrito para la creacion de Escuelas de Párvulos en esta Ciudad.

Nombres	Núm. de acciones.
Señor D. Laureano de Arrieta, Gefe político de la Provincia. . . . .	4
D. Juan Manuel Fernandez Vitorres, Alcalde constitucional... . . . .	2
D. Marcelino de Goicochea... . . . .	2
D. José Ruperto de Lasherras. . . . .	2
D. Francisco Lopez. . . . .	2
D. Julian Marcos. . . . .	1
D. Manuel Riera. . . . .	1
D. Francisco Alonso. . . . .	1
D. Esteban Guerra. . . . .	2
D. Dionisio Diez. . . . .	1
D. Juan Manuel Rueda. . . . .	1
D. Hipólito Gomez Palacios. . . . .	1
D. Ramon Fernandez Bustamante. . . . .	1
D. Antonio Florencio Vildósola. . . . .	1
D. Salvador Perez. . . . .	1
D. Roque Alday. . . . .	1
D. Manuel Beites. . . . .	1
D. Anselmo Merino. . . . .	1
D. Canuto Maria Alonso Ortega. . . . .	1
D. Pedro Caballero. . . . .	1
D. Antonio Maria del Valle. . . . .	2
D. Manuel Aparicio. . . . .	1
D. Leonardo Gil de la Cuesta. . . . .	4
D. Pedro Blanco Sanz. . . . .	1
D. Victor Laza Barrasa. . . . .	2
D. José Maria Manglano. . . . .	1
D. Miguel Diaz. . . . .	6
D. José Somoza Llanos. . . . .	1
D. Mariano Sigler. . . . .	2
D. Juan Antonio Bengoa. . . . .	2
D. Manuel Alevesque. . . . .	2
D. José Cantalapiedra. . . . .	1
D. Tomás Barbero. . . . .	1
D. Luis Navarro. . . . .	1
D. Gregorio Baraona. . . . .	2
D. Francisco Cospedal y Lacarrera. . . . .	1
Doña Micaela Rojas. . . . .	1
D. Julian Rojas. . . . .	1
D. José Rojas. . . . .	1
D. Ramon Gonzalez y Señora. . . . .	2
D. Emilio Pablo de Reinoso. . . . .	1

Doña Manuela Ríta Valpueste. . . . .	1
D. Cayetano Poblacion. . . . .	1
D. Pelayo Cabeza de Yaca. . . . .	1
D. Narciso Santos Solórzano. . . . .	1
D. Felipe Suarez. . . . .	1
D. Pedro Martin Sanz. . . . .	1
D. José Ureña de la Torre. . . . .	1
Señor Marqués de Valdegema. . . . .	4
Señora Marquesa de Valdegema. . . . .	2
D. Santos Carballó. . . . .	1
Doña Concepcion Barreda de Ramirez. . . . .	1
D. Epifanio Sanchez Ocaña. . . . .	1
D. Ramon Nava Campomanes. . . . .	1
D. Simon Perez. . . . .	1
D. Casto de la Mora. . . . .	1
D. Faustino Aldereté. . . . .	1
D. Juan Garcia Vazquez. . . . .	1
D. Leoncio Sanchez Ocaña. . . . .	1
Doña Maria Perez de Sanchez Ocaña. . . . .	1
D. Indalecio Almansa. . . . .	1
D. Teodoro Fernandez Vitores. . . . .	2
D. Vito Fernandez Vitores. . . . .	2
D. Pedro Solís. . . . .	1
D. Francisco Saco. . . . .	1
D. Julian Medina. . . . .	1
D. Bonifacio Mata. . . . .	1
D. Nicolás Mata. . . . .	1
D. Blas María Alonso. . . . .	1
D. Antonio Arriete. . . . .	2
Doña Josefa Castañeda de Arriete. . . . .	2
D. Benito Sangrador. . . . .	1
D. Angel Rodriguez Villamandos. . . . .	1
D. Faustino Diez Valcarcel. . . . .	1
D. Antonio Carrion. . . . .	1
D. Ricardo Braña y Escosura. . . . .	1
D. Máximo Cantolla. . . . .	1
D. Lorenzo Arrazola. . . . .	5
D. Manuel Villaverde. . . . .	4
D. José María Asprez. . . . .	1

(Se continuará.)

#### ANUNCIOS.

Se prorroga hasta el día 1.º de Marzo de este año la provision de la Escuela de primera educacion de Meneses de Campos, Provincia de Palencia, que se verificará por oposicion: su dotacion es de 2,200 rs. cobrados por el agraciado, procedentes de réditos de censos pertenecientes al establecimiento, 20 fanegas de trigo que percibirá y cobrará de los alumnos de ambos sexos que asistan á la Escuela, y libre de toda contribucion por este salario. Los aspirantes á dicha vacante dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de su Ayuntamiento, francas de porte.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria del pueblo de Gomeznarro correspondiente al partido de Medina del Campo: su dotacion con-

siste en 1,100 rs. que se pagarán por trimestres por el Ayuntamiento, y 10 fanegas de trigo que se repartirán entre todos los vecinos en el mes de Setiembre. Los sujetos que se hallen adornados del correspondiente título y deseen obtener dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, hasta el día 16 del próximo Febrero en que se proveerá.

#### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 26 de Enero de 1845.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 38 imposiciones, de las cuales 3 son de nuevos imponentes, la cantidad de. . . . . 1,726..

Se han devuelto á petición de 5 interesados. . . . . 1,257.25

El Director de Semana,  
Gregorio Baraona.

#### Sociedad de Socorros mútuos de incendios de Casas de Valladolid.

Hallándose ya formalizado el repartimiento general de dividendos que á cada sócio le corresponde satisfacer en el presente año por los capitales respectivamente inscritos y asegurados, se replica á los sócios que en conformidad á lo que previenen los estatutos se sirvan pasar á verificar los pagos y recoger los recibos á casa de Don Anselmo Huerta, Tesorero de la Sociedad, que vive en la Botica de la calle de Orates, Valladolid 20 de Enero de 1845.—El Contador, Blas Lopez Morales.

Quien hubiese perdido una pollina negra, rabi-za, corta de talla y de seis años de edad, acudirá al Alcalde de Rueda dentro de los ocho primeros dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial; advirtiéndole que pasado dicho término y no presentándose el dueño á reclamarla, se dictará por el Alcalde indicado la providencia que haya lugar.

Quien quisiere comprar ó arrendar una hacienda de viñedo compuesta de ochenta aranzadas poco mas ó menos, parte de ella cercada de piedra, con árboles frutales, pozo con abundancia de agua, seis obradas de tierra blanca, casa con todas las servidumbres necesarias, lagar, bodega con doce bastos de cuba enarcados en hierro y cuatro carrales mas pequeños, todo en término de Renedo titulado lagar de Mata, acuda á tratar de ajuste con su dueño que vive calle de Baños, número 11 antiguo, al Puente de Magaña.